

Nº de expediente:22/SGI/03

Resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2022

La presente convocatoria, correspondiente al año 2022, de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

# 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de congresos y reuniones científicas de especial interés y calidad que se celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2022.

### 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03 40 500l 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 20.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 3. Destinatarios.

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

- 3.1 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:
- Los profesores permanentes de la Universidad de La Rioja, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte del Catálogo de grupos de investigación de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor.
- Los profesores interinos a tiempo completo con relación contractual con la Universidad de La Rioja en la fecha de celebración del Congreso.
- Contratados 'Ramón y Cajal'.
- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.
- 3.2 En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del congreso o reunión científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.
- 3.3 Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de congresos y reuniones científicas en la convocatoria del año 2021, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.



## 4. Condiciones generales.

- 4.1 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
- 4.2 Para cada congreso o reunión científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.
- 4.3 El congreso o reunión científica deberá realizarse durante el año 2022, y siempre antes del 1 de diciembre de 2022.
- 4.4 Estas ayudas serán incompatibles con las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y con la convocatoria de ayudas a la realización de conferencias y seminarios de investigación del Plan Propio.

# 5. Presentación de solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

- 5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. y en la página web de la Universidad de La Rioja: http://www.unirioja.es/plan\_propio.
- 5.2 La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General:

https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan\_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

- 5.4 La solicitud irá acompañada de la fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido congreso o reunión científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.
- 5.5 La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 5.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración.

### 6. Admisión de solicitudes.

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.





Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: http://www.unirioja.es/plan propio.

- 6.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.
- 6.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

- 7.1 El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de concesión que se indican en las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria.
- 7.2 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valora y propone sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tipo de actividad: congreso 30 puntos, reunión científica 15 puntos.
- Duración de la actividad: mayor o igual a 3 días 10 puntos, menor de tres días 5 puntos.
- Carácter de la actividad: internacional 10 puntos, nacional 5 puntos.
- 7.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.
- 7.4 Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

# 8. Notificación de las ayudas.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

- 8.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: http://www.unirioja.es/plan propio.
- 8.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.





- 8.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: <a href="http://www.unirioja.es/plan propio.">http://www.unirioja.es/plan propio.</a>
- 8.4 De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

- 9.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.
- 9.2 Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.
- 9.3 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 12 de diciembre de 2022.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

- El gasto en atenciones de carácter protocolario no podrá superar el 15 por ciento de la cantidad asignada en la resolución definitiva. En situaciones debidamente justificadas y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, podrá aumentarse dicho porcentaje.
- 9.4 En la difusión del Congreso o Reunión Científica, deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- 9.5 Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del congreso.
- 9.6 En el caso de no celebrarse el congreso o la reunión científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.
- 9.7 Finalizado el congreso o la reunión científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.





9.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

## Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

# Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

# Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

# Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, Eduardo Fonseca Pedrero

